



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"40 años de la Gesta de Malvinas"

Mercedes (B), 23 de mayo de 2022.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

---

Ref. a Exp. N°77/2022-HCD.-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 23/05/2022, por unanimidad sancionó la siguiente:

---

### **ORDENANZA N° 8827/2022**

**ARTÍCULO 1º:** La presente Ordenanza tiene por objeto evitar que las personas con condena vigente por delitos que se enumeran en el Artículo 2º de la presente, puedan acceder a cargos públicos municipales no electivos, como así también ser designados como funcionarios públicos municipales.

**ARTÍCULO 2º:** Se establece la inhabilitación para ejercer los cargos municipales de:

1. Secretarios.
2. Subsecretarios.
3. Directores.

4. Subdirectores.
5. Coordinador.
6. Secretario del Concejo Deliberante.
7. O cualquier otra área de planta política que se cree en el futuro.

Las personas condenadas con sentencias confirmadas por un tribunal superior, sobre los siguientes delitos dolosos graves: como los que están relacionados con hechos de corrupción, o los que se cometen contra la integridad sexual de las personas.

1°) Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título IX (delitos contra la seguridad de la Nación) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

2°) Los delitos previstos en los Capítulos I y II del Título X (delitos contra los poderes públicos y orden constitucional) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

3°) Los delitos previstos en los Capítulos VI (cohecho y tráfico de influencias); VII (malversación de caudales públicos); VIII (negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas); IX (exacciones ilegales); IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos) y XIII (encubrimiento) del Título XI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

4°) El delito de fraude en perjuicio de la administración pública previsto en el artículo 174 inc. 50 del Código Penal de la Nación.

5°) Los delitos previstos en el Título XIII (delitos contra el orden económico y financiero) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación.

6º) El delito de homicidio y femicidio, violencia de género o contra la integridad sexual en todas las modalidades previstas en el Código Penal.

7º) Aquellos delitos que se incorporen al Código Penal de la Nación o por leyes especiales, en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción o cualquier otra ratificada por la República Argentina en la materia.

**ARTÍCULO 3º:** SERÁ REQUISITO para ocupar los cargos mencionados en el Artículo 1º, la presentación al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante las siguientes documentaciones:

- A. Certificado de antecedentes penales.
- B. Libre deudor alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.
- C. Comprobante libre de deuda de impuestos municipales.
- D. Libre de deuda de multas de tránsito.
- E. Declaración Jurada.

**ARTÍCULO 4º:** La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad .-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, de forma.

-----

Saludo al señor Intendente Municipal, muy atentamente.-